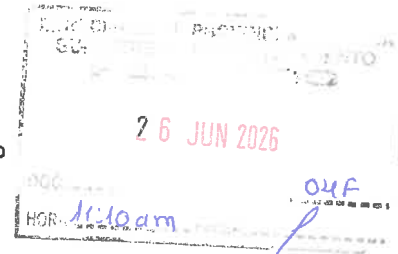


**PEDIDO DE COMPRA N°**

000640

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

Tipo Uso : Consumo



Dirección Solicitante : AREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA  
 Entregar a Sr(a) : QUISPE MARTINEZ MELISSA FRANCESCA  
 Fecha : 23/06/2026  
 Actividad Operativa : C0148 FISCALIZACION SANITARIA EN MANIPULACION DE ALIMENTOS  
 Motivo : ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEL ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-07	0130	10	023	0047	0041	3000527	5000370

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
169400370006	TERMOMETRO DE ALIMENTO DIGITAL -50° A 300° C	2.00	UNIDAD

Ing. Melissa Quispe Martínez  
 INOCUIDAD ALIMENTARIA  
 Firma del Solicitante

Lic. Anyeshla Karen Huamán Baldeón  
 SUB GERENTE DE  
 COMERCIALIZACION Y PYMES  
 Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 Oficina de Abastecimiento

26 JUN 2026

Subtramitación  
 correspondiente





**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	C0148 FISCALIZACIÓN SANITARIA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACION</b>	ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

*Garantizar la vigilancia y control sanitario de los alimentos durante las acciones de fiscalización e inspección sanitaria del Área de Inocuidad Alimentaria.*

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

*Adquirir termómetros para alimentos que permitan al personal inspector realizar las mediciones precisas de temperaturas durante las actividades de vigilancia y fiscalización sanitaria.*

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- 02 unidades de termómetros digital para alimentos con sonda de aguja de acero inoxidable, con un intervalo de Medición: -40°F a 311°F (-40°C a 155°C), F° o C° seleccionable, calibración automática, ideal para medir la temperatura de alimentos, resistente al agua, desinfectable, resistente a la suciedad y la grasa, el apagado automático ahorrar batería.  
Los equipos de medición se deben encontrar debidamente calibrados y con certificados de calibración vigentes.



Nota: el proveedor debe adjuntar ficha técnica

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural o jurídica (Si es persona jurídica debe adjuntar certificado de vigencia poder – SUNARP).
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) bien, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.  
**PLAZO:** 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.



**VI. CONFORMIDAD**

*Estará a Cargo del Área de Inocuidad Alimentaria y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepcionado el bien a satisfacción del área usuaria.*

**VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

*El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.*

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

*El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.*

**IX. PENALIDADES POR MORA**

*Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:*

*En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

*Penalidad diaria = 0.10 x monto*

*F x plazo en días*

*Donde F tiene los siguientes valores:*

*Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.*

*Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

*Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.*

*Para obras: F = 0.15.*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.*

*Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.*

*Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo*

**X. SANCIONES**

*EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.*

**XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

*EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.*

*Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.*

*Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

*Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.*



**XII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.*

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

*De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.*

*Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.*



  
Ing. Melissa Quispe Martinez  
ASOCIACION ALIMENTARIA

**Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento**